

AUTO No. 368
Valledupar, 23 de Enero de 2020.

"Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de uno (1) árbol ubicado en la Calle 14 N° 18 – 14 de esta ciudad, presentada por un peticionario, el cual quiere que se reserve su nombre y su teléfono".

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones legales, de conformidad con la Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la resolución No. 334 del 09 de mayo de 2019, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el peticionario, presentó ante esta Corporación, con radicado 10910 de 26 de Noviembre de 2019, presento solicitud de permiso para realizar la poda de uno (1) árbol, ubicado en dicho predio, el cual según manifiesta, que la comunidad les ha pedido el favor a los residentes que son personas de la tercera edad, podar el árbol y se niegan a realizar este proceso; el cual se encuentra en riesgo la comunidad por la presencia de cables de alta tensión, que podrían provocar incendios.

Que según los fundamentos de la solicitud, se requiere realizar mantenimiento al árbol, para mejorar su estabilidad y contribuir a la salud de los mismos, mediante una remoción selectiva de las partes muertas o defectuosas, reduciendo los posibles riesgos de daños que puedan causarse a personas, estructuras físicas o a la estabilidad del suelo.

Que mediante Auto de visita se podrá verificar si el árbol se encuentra en vía pública o privada.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o utilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en la zona o área correspondiente a su jurisdicción.

Que mediante resolución No. 334 del 09 de mayo de 2019, se modificó la resolución 0565 del 30 de junio de 2017, y se dispuso que las funciones del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, serán lideradas por el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADS, con el objeto de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y



Continuación del Auto No. 368 del 23 de Enero de 2020 "Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de uno (1) árbol ubicado en la Calle 14 N° 18 – 14 de esta ciudad, presentada por un petionario, el cual quiere que se reserve su nombre y su teléfono".

contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que con base en el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que con base en lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud del petionario, ubicado en la Calle 14 N° 18 – 14 de esta ciudad, para realizar la poda de un árbol, ubicado en dicho predio, el cual según manifiesta, presenta riesgo a la comunidad por la presencia de cables de alta tensión, que podrían provocar incendios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la Calle 14 N° 18 – 14 esta ciudad, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 30 de Enero de 2020, con intervención del funcionario Wilson Márquez Daza / Profesional Universitario, quien deberá rendir informe indicando lo siguiente:

1. *Antecedentes*
2. *Situación encontrada*
3. *Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos*
4. *Fijación de coordenadas Geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MANGA SIRGAS.*
5. *Concepto técnico.*
6. *Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.*

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, lo cual debe quedar insertado en el mismo.

ARTICULO TERCERO: Tener como interesada a cualquier persona natural o jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la señora CECILIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ, Jefe Oficina Asesora de Planeación".



Continuación del Auto No. 368 del 23 de Enero de 2020 "Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de uno (1) árbol ubicado en la Calle 14 N° 18 - 14 de esta ciudad, presentada por un peticionario, el cual quiere que se reserve su nombre y su teléfono".

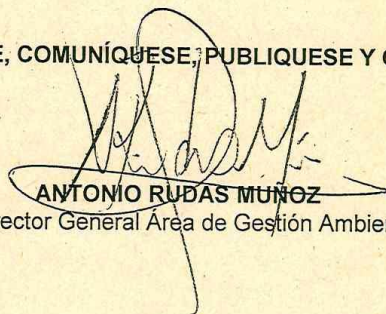
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar, a los 23 días del mes de Enero de 2020.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental

EXP CG-RNEEAP-323-2020
Proyectó: Ana Julia Otalora Castañeda / Judicante.
Aprobó: Antonio Rudas Muñoz – Subdirector Área de Gestión Ambiental

